

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID (ICPM) Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES E INFORMADORES JURÍDICOS (ACIJUR)

En Madrid, a 25 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. ALBERTO NARCISO GARCÍA BARRENECHEA, en representación del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** (en adelante, ICPM), con CIF [REDACTED] y domicilio social en C/ Sor Ángela de la Cruz, 24 (Madrid 28020), representación que ostenta por facultad normativa.

Y de otra parte, D. XAVIER GIL PECHARROMÁN en representación de **LA ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES E INFORMADORES JURÍDICOS** (en adelante, ACIJUR), con CIF [REDACTED] y domicilio social en Plaza de las Cortes, 4.1º Izq. 28014-Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el ICPM, en su calidad de Corporación de derecho público, tiene entre sus fines la defensa de los intereses de la procura y la promoción de actividades culturales, formativas y profesionales que redunden en beneficio de la sociedad y de sus colegiados.
2. Que ACIJUR, como entidad que agrupa a comunicadores e informadores jurídicos, tiene entre sus objetivos fomentar el intercambio de información y la formación continua de sus asociados en el ámbito del Derecho y la Justicia.
3. Que ambas partes reconocen la conveniencia de colaborar para promover iniciativas conjuntas que refuercen la formación, el desarrollo profesional y el acceso a la información jurídica de calidad, que puedan ser de utilidad tanto a los profesionales del Derecho como a los del ámbito de la comunicación.



Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el ICAM y ACIJUR para fomentar la realización de actividades de interés común en el ámbito jurídico y comunicativo, que se concretarán en los acuerdos específicos que puedan concretarse para iniciativas puntuales.

Segunda. Ámbitos de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a explorar conjuntamente las siguientes líneas de colaboración:

1. Organización de actividades conjuntas tales como conferencias, jornadas, seminarios, talleres y eventos relacionados con el Derecho y la comunicación jurídica.
2. Promoción y divulgación mutua de las actividades de interés organizadas por cada entidad.
3. Participación recíproca en iniciativas que impulsen el conocimiento jurídico y la transparencia informativa.
4. División, por parte de ACIJUR, de la agenda de actividades del ICPM de Mujeres Juristas entre sus asociados.
5. Promoción del intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los profesionales de ambas entidades.

Tercera. Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar el adecuado desarrollo de este Convenio, ambas partes podrán designar representantes que se encargarán de supervisar su implementación, proponer nuevas iniciativas y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

Cuarta. Vigencia y Resolución.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma, a cuyo vencimiento se producirá renovación o prórroga automática y por periodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con preaviso de un mes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento constante la duración del mismo, bastando para ello simple notificación escrita emitida con un preaviso de un mes. En tal caso, las acciones en curso continuarán hasta su finalización.

Quinta. Naturaleza del Convenio. No exclusividad ni carga económica.

Este convenio tiene naturaleza privada, como convenio de colaboración marco o genérico, y no supone ninguna relación de dependencia, subordinación o representación entre las partes; ni es fuente de obligaciones concretas.

Mediante convenio o acuerdo específico se realizarán cualesquiera acciones o Actividades que las partes estipulen en desarrollo del mismo.

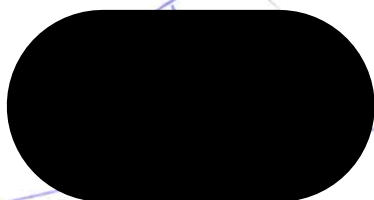
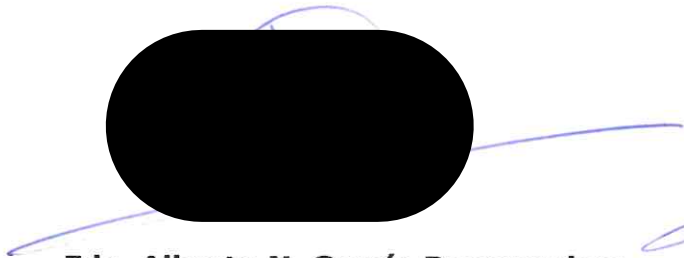
Este convenio no es exclusivo ni excluyente de cualquier opción análoga; por lo que ambas partes tienen plena libertad para pactar cuanto estimen oportuno con terceros.

El compromiso aquí adquirido no conlleva, por sí mismo, ni desembolso económico ni cesión de datos personales.

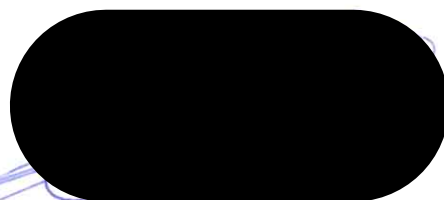
Sexta. Resolución de Controversias.

Cualquier divergencia que surja en relación con la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de forma amistosa. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a mediación por parte de PROCURAMEDIA MADRID.

En caso de disputa no solventada por la mediación, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid.



Fdo. Alberto N. García Barrenechea
Decano ICPM



Fdo. Xavier Gil Pecharromán
Presidente ACIJUR